

**CONVENIO DE PATROCINIO COMO MIEMBRO DEL ALTO
PATRONATO DEL CONSORCIO CASA DE AMÉRICA**

En Madrid a 1 de febrero de 2022

COMPARECEN

De una parte:

D. Juan Cierco Jimenez de Parga, Director Corporativo, en nombre y representación de **IBERIA**, Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora, Sociedad Unipersonal (**en adelante IBERIA**), con poderes suficientes para la firma del presente convenio, con domicilio social en Madrid (28027), Martínez Villerga, 49 y

De otra parte:

D. **Enrique Ojeda Vila**, como Director General del Consorcio Casa de América, (en adelante **Casa de América**), entidad domiciliada en la Paseo de Recoletos nº 2 de Madrid, (c.p.28001), y con CIF: Q-2801223-E, actuando en nombre y representación de esta, en virtud del acuerdo del Consejo Rector del Consorcio de fecha 30 de julio de 2021.

EXPONEN

Estar interesados en realizar un convenio de colaboración, con motivo de las actividades y programas que tendrán lugar en CASA DE AMÉRICA durante la vigencia 2022 y 2023, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA

CASA DE AMÉRICA, se compromete a la realización de las siguientes contraprestaciones:

- Continuar con la denominación de la sala de cine como "**Sala Iberia**" pudiendo proyectar antes de la película correspondiente cualquier tipo de anuncio o reclamo publicitario de IBERIA.
- Aplicación de descuentos especiales a los portadores de las tarjetas de fidelización de IBERIA (IBERIA PLUS Y CLUB FIESTA IBERIA), y a los empleados de la compañía que se acrediten como tales, en las entradas para las proyecciones que se realizan en la sala de cine de Casa de América.
- Presencia del logotipo de IBERIA en publicidad, prensa y página web que se realice sobre el cine iberoamericano.
- Cesión de cualquier sala del Palacio de Linares para la realización de actividades deseadas por IBERIA, según previa solicitud y aprobación escrita de la Casa de América, Esta cesión se realizará a las tarifas oficiales de Casa América y hasta cubrir el equivalente al 30% del presente convenio.
- Una vez que IBERIA supere el cupo de uso de salas del Palacio o si prefiere usar alguna vez por fuera de dicho cupo, el alquiler del espacio tendrá un 25% de descuento sobre la tarifa oficial vigente.
- En las conferencias y actividades no patrocinadas por otra entidad, IBERIA patrocinará aquellas que sean de su interés, en relación con el tema que se desarrolle en cada conferencia o la zona geográfica concernida.
- IBERIA tendrá derecho a vetar el patrocinio de cualquier actividad en el que otra compañía aérea quiera colaborar. Este deseo de patrocinio será informado por Casa de América e IBERIA lo valorará para dar su beneplácito.



SEGUNDA

Iberia se compromete a aportar:

- 1) la suma de **TREINTA MIL EUROS (30.000, --€)** en el año 2022 y **VEINTE MIL EUROS (20.000, --€)** en el año 2023, en efectivo.
- 2) la suma de **CUARENTA MIL EUROS (40.000, --€)**, En billetes 100% free, que serán utilizados durante los dos años de vigencia del convenio por Casa América únicamente para acciones relacionadas con su actividad. IBERIA concede flexibilidad en su utilización, es decir, si a 31 de diciembre de 2023, no se hubiere utilizado el 100% de los billetes free, Casa América podrán solicitar prorrogar la vigencia hasta máximo el 31 de marzo del año 2024.

TERCERA

CASA DE AMÉRICA, facturará periódicamente a IBERIA, por el importe consumido durante este período con cargo a este convenio, añadiendo el IVA correspondiente, que será abonado por IBERIA.

En caso de estar exentos del IVA deberán indicarlo y emitir un certificado Cada vez que se efectúe parte o todo lo establecido en la cláusula primera del convenio, CASA DE AMÉRICA deberá enviar a IBERIA los justificantes expuestos en la factura (mediante soportes publicitarios, diapositivas, fotografías, copias vídeo, certificado radio o televisión, etc.).

CUARTA

Las emisiones de los documentos aéreos y todo lo que conllevan, se realizará siempre a través de las Oficinas de Ventas de IBERIA.

IBERIA expedirá a CASA DE AMÉRICA cuando lo solicite, documentos aéreos para utilizar en sus líneas, de acuerdo con las normas siguientes:

A). Don Enrique Ojeda Vila y D. Óscar Dávila Penen en la representación que ostentan, o las personas que autoricen expresamente mediante comunicación escrita al departamento de Publicidad y Patrocinio de IBERIA, pueden solicitar siempre por escrito, pasajes indicando nombres de los pasajeros y trayectos que han de ser volados.

B). Los billetes emitidos para el transporte de pasajeros y su equipaje autorizado, según este convenio, estarán sometidos a las tarifas y condiciones en vigor en el momento de su emisión, no pudiendo ser endosados, cambiados, transferidos o reembolsados en metálico, siendo responsable de cualquier infracción CASA DE AMÉRICA.

C). El pasaje amparado en dichos billetes sólo podrá ser utilizado en líneas servidas directamente por IBERIA, quedando excluidas las líneas que, aún teniendo código IB, sean operadas por compañías franquiciadas y con códigos compartidos: **líneas 4000/5000/7000/8000.**

D). El reembolso del valor parcial o total de los billetes no usados por el contratante será acreditado en la cuenta del mismo a efecto de que le sea expedido nuevo billete a favor de otra persona que reúna las condiciones necesarias.

E). Cualquier saldo a favor de CASA DE AMÉRICA conforme a sus facturas, pendiente de pago con IBERIA en la fecha de terminación del convenio, por no haber solicitado el contratante la expedición de billetes quedará absorbido y la cuenta entre el contratante e IBERIA, será cancelada e Iberia no deberá nada por esta causa.

F). Para calcular los gastos de transporte, en caso de su emisión en el extranjero y por tanto su importe expresado en otra moneda que no sea el Euro, el cambio a aplicar será el establecido por la International Air Transport Association (IATA) en el momento de la conversión.

QUINTA

A los efectos de emisión de billetes, este convenio terminará el 31 de diciembre 2023, si a dicha fecha aún existiera saldo a favor de Casa América, se podrá prorrogar la emisión de billetes hasta el 31 de marzo de 2024. Como caso excepcional, podrá finalizar inmediatamente a consecuencia de cualquier disposición legal o resolución de alguna Asociación a que pertenezca una de las dos partes, que prohíba tal contrato o cualquiera de las cláusulas mencionadas. A los efectos de las contraprestaciones del Consorcio Casa de América, la finalización del convenio es 31 de diciembre de 2023.



Asimismo, el presente convenio podrá ser cancelado por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas, avisándolo a la otra parte a través de escrito razonado.



SEXTA

El presente convenio será interpretado de acuerdo con las Leyes Españolas y ambas partes, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para cuantas cuestiones pudieran deducirse de su interpretación, cumplimiento o ejecución, a los Tribunales de Madrid (España).

SÉPTIMA

Cualesquiera impuestos o arbitrios que pudieran gravar el presente convenio o las operaciones y servicios derivadas del mismo, correrán de cuenta y serán a cargo del sujeto pasivo que en cada caso establezca la Ley.

Todos los demás gastos y gravámenes de cualquier naturaleza que se ocasionaren por razón del contrato o de su ejecución, serán de cuenta de CASA DE AMÉRICA.



OCTAVA

El presente convenio es de patrocinio publicitario, de acuerdo con el Art. 24 de la Ley General de Publicidad 34/1988.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados.

POR IBERIA:

POR CONSORCIO CASA DE AMÉRICA:

D. Juan Cierco Jimenez de Parga
Director Corporativo

D. Enrique Ojeda Vila
Director General